



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICADO: 760013103019-2024-00050-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda de declaración de existencia de SOCIEDAD DE HECHO presentada por **María Ovidia Orozco González**, en contra de **Carlos Duván Dorado Mañunga**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observan las siguientes falencias:

1. En el acápite de *notificaciones* la parte actora manifiesta que no conoce la dirección de notificación del demandado y pide su emplazamiento, pero acreditó el envío de la demanda y anexos a una dirección física, situación que debe aclarar.
2. Los certificados de tradición de los inmuebles identificados con M.I. 378-191661 y 370-637106 son de marzo de 2023, deberá aportarlos actualizados con menos de un (1) mes de expedición.
3. Conforme a lo regulado en el CGP, el Acuerdo PCSJA22-11930 de febrero 25 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 2213 de 2022, la parte actora debe aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (j19ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 27 DE FEBRERO DE 2024


CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ff16682a07f4da0ad51619ad72f297d206e0f51b94573a9e8d5f866b4fec9e**

Documento generado en 26/02/2024 06:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>